

Santiago, 17 de agosto de 2023

Señora

Carolina Norambuena Arizábalos

Subdirectora de Procedimientos Voluntarios Colectivos (S)

Servicio Nacional del Consumidor

PRESENTE

**Ref. Resolución Exenta N° 507
que dispone inicio de
Procedimiento Voluntario
Colectivo entre PACAL S.A. y
el Servicio Nacional del
Consumidor.**



De nuestra consideración,

Con fecha 4 de agosto de 2023, mediante envío de oficio por carta certificada, mi representada CONSTRUCTORA PACAL S.A. ha sido notificada de la Resolución de la referencia, mediante la cual se informa el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC), abierto de oficio por el SERNAC.

Que, mediante presentación de 9 de agosto de 2023, CONSTRUCTORA PACAL S.A. solicitó la prórroga de 5 días hábiles para manifestar su voluntad de participar en este procedimiento administrativo, siendo esta aprobada por Resolución Exenta N°528 de 11 de agosto de 2023.

Por tanto, actuando dentro del plazo previsto por la ley y prorrogado por Resolución Exenta del SERNAC, en relación con el PCV iniciado y en especial a su requerimiento de pronunciarnos sobre nuestra disposición a participar en él, comunicamos a usted lo siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en la normativa, sin que esto importe reconocimiento de responsabilidad de ninguna especie, CONSTRUCTORA PACAL S.A. manifiesta formalmente su voluntad de participar en el PVC iniciado por SERNAC mediante la Resolución Exenta N° 507 de fecha 31 de julio de 2023.

2. Dejamos expresa constancia que, hasta esta fecha, CONSTRUCTORA PACAL S.A. no ha sido notificada de ninguna acción judicial colectiva que tenga fundamento en los hechos que sirven de base al presente PVC, cumpliéndose por tanto con el requisito legal del artículo 54 H de la Ley N° 19.496.
3. Conforme lo requerido, designamos como apoderados con facultades suficientes para transigir en representación de CONSTRUCTORA PACAL S.A. en este PVC, a las siguientes personas: 
 Los poderes de todos ellos se remitirán en la primera audiencia y se hace presente que podrán actuar de forma conjunta o separadamente, de forma indistinta, en este PVC.
4. Para efectos de las comunicaciones y notificaciones que sean necesarias durante la vigencia y duración del PVC, establecemos como casillas de correo electrónico a las que deberán ser realizadas todas las notificaciones de la autoridad, las siguientes: (i)



CONSTRUCTORA PACAL S.A.